NACIONES UNIDAS



Distr. LIMITADA

E/CN.4/2001/L.2 28 de marzo de 2001

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 57º período de sesiones Tema 9 del programa

> CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

> > Arabia Saudita, Bahrein*, Jordania*, Kuwait*, Líbano*, Omán*, Qatar y Yemen*: proyecto de resolución

2001/... La situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad (S/2000/460), y en particular de sus párrafos 7, 8, 12, 14, 16, 21 y 48, suscrito por el Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/18),

Sumamente preocupada por la persistente violación por Israel de los principios del derecho internacional relativos a la protección de los derechos humanos, en particular los que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la grave violación de las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario contenidas en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 y en sus Protocolos adicionales,

.

^{*} De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

<u>Subrayando</u> la identidad libanesa de las tierras agrícolas de Shab'a y censurando las violaciones por Israel de la soberanía y la integridad territorial del Líbano,

Expresando la esperanza de que los esfuerzos para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los territorios árabes ocupados, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y para alcanzar la paz en el Oriente Medio pongan fin a las violaciones de derechos humanos que está cometiendo Israel y de que se reanuden y lleven a cabo las negociaciones de paz con miras al logro de una paz justa y completa en la región,

<u>Sumamente preocupada</u> por las decenas de miles de minas terrestres abandonadas por Israel en el Líbano meridional, que han causado hasta ahora muertos y heridos civiles, incluidos mujeres y niños,

<u>Deplorando</u> que el Gobierno de Israel se haya negado a facilitar mapas que muestren el emplazamiento de las minas terrestres,

<u>Condenando</u> las prácticas persistentes de detención, malos tratos y torturas por Israel de muchos civiles libaneses que fueron secuestrados y detenidos en el Líbano y posteriormente trasladados a cárceles de Israel,

Expresando su indignación por el fallo dictado por el Tribunal Supremo de Israel el 4 de marzo de 1998, en virtud del cual las autoridades israelíes pueden retener a detenidos libaneses en las cárceles israelíes sin someterlos a juicio, convirtiéndolos en rehenes con fines de canje, y por la reciente prórroga de su detención en encarcelamiento solitario, lo que constituye una violación manifiesta de los principios de derechos humanos,

<u>Reafirmando</u> su resolución 2000/16, de 18 de abril de 2000, y expresando su profundo pesar por que Israel no haya cumplido plenamente esta resolución,

1. <u>Exhorta</u> al Gobierno de Israel a cumplir los Convenios de Ginebra destinados a proteger a las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949, y sus Protocolos adicionales;

- 2. <u>Exhorta también</u> al Gobierno de Israel a que se abstenga de mantener presos en sus cárceles a los ciudadanos libaneses detenidos como rehenes con fines de canje y a que los ponga en libertad inmediatamente, de conformidad con todos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y otras disposiciones del derecho internacional;
- 3. <u>Afirma</u> la obligación de Israel de comprometerse a permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja visite periódicamente a los detenidos y a permitir que otras organizaciones humanitarias internacionales lo hagan y verifiquen las condiciones sanitarias y humanitarias en que se encuentran y, en particular, las circunstancias en que fueron detenidos;
- 4. <u>Exhorta además</u> al Gobierno de Israel a facilitar a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano todos los mapas de campos de minas que se adentran en aldeas, campos y granjas, causan víctimas entre los civiles, incluidos niños y mujeres, e impiden que se reanude la vida normal en la zona;
 - 5. <u>Pide</u> al Secretario General que:
- <u>a</u>) Señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Israel y lo exhorte a cumplir cuanto en ella se dispone;
- <u>b</u>) Presente a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58° período de sesiones un informe sobre los resultados de sus gestiones al respecto;
- 6. <u>Decide</u> seguir examinando la situación de los detenidos libaneses en Israel en su 58º período de sesiones.
